



CAUSA ESTADO AUTO Y SE ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-011/2020.

ACTOR: GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS, EN SU CALIDAD DE DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

RESPONSABLE: MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de agosto del dos mil veinte.

La Secretaria de Estudio, **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir el acuerdo plenario de desechamiento de catorce de agosto del dos mil veinte, transcurrió del dieciocho al veintiuno del referido mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes a veinticinco de agosto del dos mil veinte.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, 318, 360, fracción X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 9, 28, 29, fracción III, 32, fracciones II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

I. Causa estado. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió el acuerdo plenario de desechamiento de demanda, por tanto, ha causado estado.

II. Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaria General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTÍFQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.


**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ**

MAGISTRADO


**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR**

SECRETARIA